

**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**

La Estrella,



2026200728

Fecha: 09/07/2026 17:21:33.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO

Julio 09, 2026 17:24

Radicado 2026-005235

Señora
LUZ ELENASÁNCHEZ OBANDO
Comisaría Primera de Familia
Correo: comisaria@laestrella.gov.co
Municipio de La Estrella

Asunto: Acción De Tutela para la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, acceso efectivo a la administración de justicia, unidad familiar e interés superior de la menor Guadalupe Marín Seguro

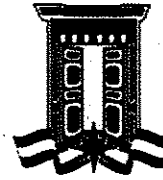
Referencia: Solicitud de información con radicado No. 2026100781

Cordial saludo,

La Personería Municipal de La Estrella recibió el Auto de Sustanciación 545 del 09 de julio de 2026, mediante el cual esta Agencia del Ministerio Público fue vinculada dentro de la acción de tutela promovida por el señor Juan José Marín Restrepo, relacionada con lo siguiente:

"(...) VINCULAR a la señora DARLY NATALIA SEGURO, madre de la menor G.M.S., a quien la responsabilidad de notificación recaerá en el accionante y/o Comisaría de Familia, quienes poseen los datos de contacto (correo electrónico), y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, quien velará por los intereses de la menor, a quienes se les dará traslado, por dos (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción constitucional, ejercitando los derechos de defensa y contradicción. ADVIÉRTASE de la presunción de veracidad contenida en el precepto 20 del decreto 2591 de 1991 (...)"

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del trámite constitucional la calidad de accionada recae sobre la Comisaría Primera de Familia del Municipio de La

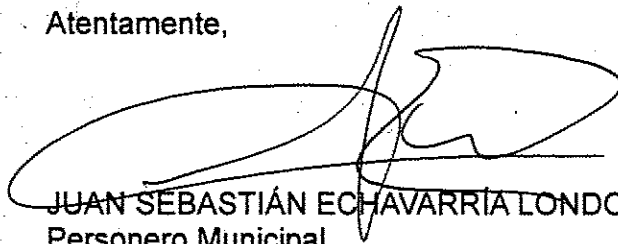


Estrella, entidad que se encuentra debidamente vinculada al presente trámite constitucional, respetuosamente solicitamos remitir, a la mayor brevedad posible, copia del expediente administrativo, copia del informe que esa dependencia presente al despacho judicial, así como de las actuaciones administrativas adelantadas y demás documentos relacionados con el caso objeto de la presente acción constitucional.

Lo anterior, con el fin de conocer las actuaciones adelantadas por esa dependencia y efectuar el seguimiento institucional correspondiente, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta Agencia del Ministerio Público.

Agradecemos su colaboración y la atención oportuna de la presente solicitud.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista. *AMB*
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista. *R*

Anexo: Auto de Sustanciación 545 del 09 de julio de 2026. Dos (2) folios

Copia: Sr. Juan Jose Marin Restrepo Marinrestrepoj64@Gmail.Com

Notifica Admisión de Tutela Radicado: 2026 526

Desde Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - La Estrella <j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 9/07/2026 4:20 PM

Para marinrestrepoj64@gmail.com <marinrestrepoj64@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co>; Luz Elena Sanchez Obando <Comisaria@laestrella.gov.co>; Atención de Usuarios Personería Municipal de La Estrella <atencionpersoneria@personerialaestrella.gov.co>; Personería Municipal de La Estrella <personeria@laestrella.gov.co>; Daniela Yepes <daniela.yepes@laestrella.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

04OficioNotificaAdmision.pdf; 02Tutela.pdf; 03AutoAdmisorioTutela(ComisariaFamiliaEstrella).pdf;

Buen día, a continuación, se **NOTIFICA ADMISION TUTELA**. Por favor acusar recibido.

Radicado: 05 380 40 89 002 2026 00526 00
Accionante: JUAN JOSÉ MARÍN RESTREPO
Accionado: COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA
Vinculados: DARLY NATALIA SEGURO y PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Decisión: ASUME CONOCIMIENTO

05380408900220260052600 TUTELA E

Cordialmente,



Esteban Torres Arbeláez

Oficial Mayor

Juzgado 002 Promiscuo Municipal de La Estrella, Antioquia.
Calle 80 Sur N° 60-38, Oficina 201, Ed. Heco.
Distrito Medellín- Regional Antioquia CSJ.
(604) 2328525 ext 12052 y (604) 3094618.

CANALES DE ATENCIÓN

1.- Para **REVISAR ESTADOS Y TRASLADOS**, por favor, ingrese por éste link:
https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co.com.avanti.efectosProcesales.PublicacionesEfectosProcesales.Portlet.INSTANCE.qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co.com.avanti.efectosProcesales.PublicacionesEfectosProcesales.Portlet.INSTANCE.qOzzZevqIWbb.action=filterCategories&co.com.avanti.efectosProcesales.PublicacionesEfectosProcesales.Portlet.INSTANCE.qOzzZevqIWbb.tipoCategoria=despacho&co.com.avanti.efectosProcesales.PublicacionesEfectosProcesales.Portlet.INSTANCE.qOzzZevqIWbb.idDespacho=7397918

- 2.- Para **RADICAR DEMANDAS NUEVAS**, por favor, remítalas al correo electrónico: repartojprmpallaestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3.- Para instaurar acciones de tutela, por favor, remítalas al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
- 4.- Para envío de **SOLICITUDES O MEMORIALES**, el medio autorizado es el correo institucional: j02prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co **únicamente de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5 p.m.** Por lo tanto, los memoriales que sean remitidos al Despacho a través del correo institucional con ingreso en la bandeja de entrada después de las 5:00 p.m. serán radicados con fecha de recepción el día hábil siguiente a las 8:00 a.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA-ANT

Radicado	05 380 40 89 002 2026 00526 00
Accionante	JUAN JOSÉ MARÍN RESTREPO
Accionado	COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA
Vinculados	DARLY NATALIA SEGURO y PERSONERÍA MUNICIPAL LA ESTRELLA
Asunto	ACCIÓN DE TUTELA
Decisión	ASUME CONOCIMIENTO
Sustanciación	545

La Estrella, (Ant.), nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe que antecede, se **DISPONE**:

1. ASUMIR, por competencia, el conocimiento de la presente acción de tutela. El factor aludido encuentra sustento en lo normado por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991, y 2º del Decreto 333 de 2021, que modificó el 1069 de 2015.

2. TRAMITAR el asunto de la referencia bajo los lineamientos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, procurando establecer la presunta vulneración *iustificada* que se reputa de la entidad **COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA**.

3. DAR traslado, por dos (2) días hábiles, a la entidad accionada para que se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, ejercitando los derechos de defensa y contradicción. **ADVIÉRTASE** de la presunción de veracidad contenida en el precepto 20 del decreto 2591 de 1991.

4. VINCULAR a la señora **DARLY NATALIA SEGURO**, madre de la menor **G.M.S.**, a quien la responsabilidad de notificación recaerá en el accionante y/o Comisaría de Familia, quienes poseen los datos de contacto (correo electrónico), y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**, quien velará por los intereses de la menor, a quienes se les dará traslado, por dos (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción constitucional, ejercitando los derechos de defensa y contradicción. **ADVIÉRTASE** de la presunción de veracidad contenida en el precepto 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE:

RODRIGO HERNÁNDEZ HENAO
Juez